

no se pudiese la piedad de D. Pedro en quanto se contaba  
 la causa y en el proceso accedan y acuda se oculte al  
 bunal de D. Pedro y el proceso y la notoria supresion por  
 que conueno y uenia a esta V. el premio para el  
 no dando la comision y sea ello de persona y a persona  
 de qui aprado y para que sea persona que le pudiese  
 pueda comprarse en el referido tribunal de la dolo  
 de esta expediente, die, lab. de comision extrema a  
 D. Juan Martin Ordóñez para que facilitase de  
 los de esta y mas notorias pueda entablar la exp  
 y abrogacion dando cuenta de ella de sus comision  
 y allendose por D. Pedro Comisionado de esta V. de  
 comision y oficio haya por D. Pedro de sus comision  
 y no oia que una cosa se concluya en el acuerdo y se  
 para de sus meritos los que se usen de que soy, lo =

~~D. Pedro de la Peña~~  
~~de Guayaquil~~

D. Diego  
 y Martin

Juan de la Peña  
 y Pineda

D. Pedro Falcon  
 y Martin

Diego Bermudez  
 y Martin

Liz. D. Juan Martin  
 Ordóñez

D. Juan de la Peña  
 donde

D. Martin Talon  
 y Martin

Juan de la Peña  
 Comisionado

Esta V. de la Peña en el día y mes de no  
 mill y ca. V. y seis, los V. D. Juan de la Peña  
 Gub. Ab. de los R. Consejo Al. me  
 ella y sus señas y con D. Juan de la Peña  
 me. D. Diego Martin y Martin

